

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO DENOMINADO “LA UICEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UPH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UICEH”:

I.1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

I.2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

I.3. El L.C. **Gabriel Galván Pardo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en nombramiento de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016.

I.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II.- Declara la “**LA UPH**”:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del estado de Hidalgo de conformidad con el Artículo 1º, del Decreto Gubernamental expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis.

II.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar ingenieros aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, y ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel superior universitario que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así también realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencias y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo.

II.3.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado que le permitan realizarse como una institución de educación superior.

II.4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad al acuerdo de voluntades las partes que intervienen.

II.5.- Que “**LA UPH**”, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Ing. **José Eugenio Segura Marroquín**, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla, según se acredita con el nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación con el artículo 13 del Decreto citado en la declaración II.1.

II.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en el Parque Industrial Siglo XXI, en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa, km. 3.5, colonia Tepoxtequito, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con teléfono 7898550001, con registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de identificación fiscal UPH121112S64, y correo institucional: rectoria@uphuejutla.edu.mx

I. Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

- III.2 Que el presente Convenio General de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación entre “LA UICEH” y “LA UPH”.
- III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**LAS PARTES** convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y realización de prácticas de interés para “**LAS PARTES**” en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA.- ACCIONES

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio General de Colaboración Académica se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Promover y coordinar el intercambio y la movilidad estudiantil y docente;
- b) Desarrollar proyectos culturales, científicos y/o tecnológicos;
- c) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización estudiantil y docente;
- d) Intercambiar información académica, técnica, científica y tecnológica;
- e) Desarrollar propuestas de difusión y promoción cultural, investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores o de financiamiento;
- f) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta;
- g) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

#### **CUARTA.- RESPONSABILIDADES**

**“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento, a la titular de la Secretaría Académica, por parte de **“LA UICEH”**; y por parte de **“LA UPH”**, a la Jefa del Departamento de Vinculación.

#### **QUINTA.- FUNCIONES**

Las funciones del grupo de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas, así como determinar la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- e) **“LAS PARTES”** convienen en efectuar reuniones, presenciales o virtuales, las veces que sea necesario, para coordinar y vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia de las reuniones.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenios Modificatorios.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**“LAS PARTES”** convienen que estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que la Propiedad Intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General y en los proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente “**LA UPH**” y “**LA UICEH**” se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos.

“**LA UPH**” y “**LA UICEH**” se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de proyectos que cada una de “**LAS PARTES**” tengan desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho proyecto es propiedad de la parte que lo desarrolló originalmente o que tiene la autorización expresa del propietario de dicho proyecto para su utilización, lo que no dará derechos de propiedad a la otra parte.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA Y PLAZOS**

El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión a darlo por terminado. Debiendo cumplir **LAS PARTES** con las obligaciones que se hubiere generado hasta el momento. **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo, a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia, “Las Partes” convienen en resolverla de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

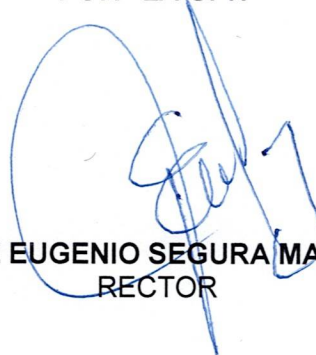
Leído por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifestando que el mismo se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento; lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo a los 24 días del mes de agosto del año 2023.

**POR "LA UICEH"**



**L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO**  
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

**POR "LA UPH"**



**ING. JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN**  
RECTOR


**TESTIGOS**



**MTRA. YOSHELIN VARGAS CASTELÁN**  
SECRETARÍA ACADÉMICA



**MTRO. RODOLFO CISNEROS TERÁN**  
SECRETARIO ACADÉMICO



**LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
DIFUSIÓN



**LIC. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ ZÚÑIGA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN